



POLÍTICA DEL CANAL DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

*Hacer lo correcto de
la manera correcta,
de cualquier otra
manera,*

¡Hazlo saber!

1. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Administración de Compañía Española de Petróleos, S.A.U. (en adelante, Cepsa o la "Sociedad") tiene atribuida la responsabilidad de formular la estrategia y aprobar las Políticas corporativas de la Sociedad, así como de supervisar los sistemas de control interno. En el ejercicio de estas responsabilidades y en congruencia con el Código de Ética y Conducta, así como con la Misión, Visión y Valores del Grupo Cepsa y con su cultura de cumplimiento y prevención de incumplimientos, dicta esta Política para regular la gestión del Canal de Ética y Cumplimiento y de las denuncias que entren a través de este canal de comunicación.

2. OBJETIVO

La presente Política tiene por objeto establecer los criterios que deben guiar a nuestros profesionales, frente a la denuncia de incumplimientos del Código de Ética y Conducta, así como frente al incumplimiento de la normativa externa e interna, que rige al Grupo Cepsa.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de aplicación a los consejeros y empleados de Cepsa, así como terceros con los que nos relacionamos haciendo negocios, de aquellas filiales en la que Cepsa disponga de control efectivo (>50% de participación). En aquellas sociedades participadas en las que Cepsa no tenga control efectivo, la sociedad promoverá principios y directrices coherentes con los establecidos en esta Política.

Cepsa fomenta que los terceros con los que realiza negocios desarrollen y apliquen programas éticos que sean coherentes con nuestros estándares. Cepsa tomará las medidas oportunas cuando considere que éstos no han cumplido con nuestras Políticas y sus obligaciones contractuales.

4. COMPROMISOS Y PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

Es responsabilidad de los empleados de Cepsa velar por la integridad de la compañía. Por ello, ante un posible incumplimiento del Código de Ética y Conducta, normativa interna o externa, tenemos la obligación de comunicarlo de la forma más inmediata posible a través de los canales habilitados.

Informar de forma inmediata es esencial, para garantizar la integridad, reputación y continuidad de negocio. También es esencial asegurarse de que Cepsa cumple con los requisitos legales o reglamentarios que pueda tener con respecto a un incumplimiento.

Las denuncias deben ser planteadas de buena fe. La comunicación "de buena fe" implica que se facilite información veraz, completa y precisa, incluso aunque posteriormente se verifique que era equivocada. La facilitación de información de "mala fe" está sujeta a medidas disciplinarias.

Cepsa no tolerará ninguna forma de represalia dirigida contra quien, de buena fe, plantee una preocupación acerca de un posible incumplimiento del Código de Ética y Conducta o de la normativa interna o externa. Tampoco se admitirán represalias contra quien colabore en una investigación sobre un incumplimiento. Al contrario, cualquier acto o amenaza de represalia contra un empleado de Cepsa será tratado como una infracción grave de nuestro Código de Ética y Conducta y sujeto a medidas disciplinarias.

Cepsa garantiza su compromiso respecto a la confidencialidad absoluta de los datos de la persona denunciante. Todas las personas que con objeto del correcto tratamiento del posible incumplimiento, deban conocer su contenido, quedan sujetas a un compromiso de confidencialidad. Los datos de un denunciante sólo podrán ser facilitados en caso de exigencia legal y previa solicitud de la autoridad competente, cumpliendo en todo momento con la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Cepsa está comprometida con los más altos estándares de integridad, ética y cumplimiento, por lo que sólo planteando una pregunta o reportando una preocupación, creamos una oportunidad para mejorar.

Es responsabilidad de los empleados colaborar de forma proactiva con las investigaciones y auditorías que realice Cepsa proporcionando información veraz, clara y completa:

1. Proporcionar de forma proactiva toda la información que la que se disponga.
2. Evitar la destrucción, alteración u ocultación de documentación;
3. Evitar las declaraciones incompletas, falsas o engañosas sobre hechos o personas objeto de la investigación o auditoría.

Los empleados de Cepsa no realizarán investigaciones de posibles incumplimientos éticos o de delitos sin coordinación con la Oficina de Ética y Cumplimiento ya que se deben asignar los recursos necesarios adecuados y suficientes en cada caso para cada investigación.

El Grupo Cepsa se reserva el derecho de informar a las autoridades competentes en caso de incumplimiento de la ley.

5. CONTROL, EVALUACIÓN Y REVISIÓN

La Oficina de Ética y Cumplimiento, integrada en la Dirección de Auditoría Interna, Cumplimiento y Riesgos Corporativos, lleva a cabo la gestión del Canal de Ética y Cumplimiento realizando un control continuo sobre las denuncias entrantes con el objetivo de identificar incumplimientos o comportamientos contrarios a los determinados en el Código de Ética y Conducta, normativa interna del Grupo Cepsa o regulación externa que sea de aplicación.

El Comité Operativo de Cumplimiento revisará de forma periódica la Política de prevención de delitos proponiendo al Consejo de Administración, cuantas modificaciones y actualizaciones consideren necesarias para su buen funcionamiento, atendiendo a las propuestas realizadas por la Oficina de Ética y Cumplimiento, Asesoría Jurídica, Recursos Humanos o cualquier profesional del Grupo Cepsa.



Compañía Española de Petróleos S.A.U.

Torre Cepsa
Paseo de la Castellana, 259 A
28046 Madrid (España)
www.cepsa.com

Datos de contacto

Cepsa - Dirección de Comunicación y Relaciones Institucionales
Tel: (34) 91 337 60 00
comunicacion@cepsa.com

Síguenos en

